



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín nº 208

Anuncio **5116/2024**

lunes, 28 de octubre de 2024

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**DIPUTACIONES**

**Diputación de Badajoz**

Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del

Territorio

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DIPUTACIONES****Diputación de Badajoz****Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio  
Badajoz****Anuncio 5116/2024**

*Resolución de concesión de subvenciones, en el marco del Plan Provincial de Radares Pedagógicos, para la entrega e instalación de radares pedagógicos a favor de las entidades locales de la provincia de Badajoz*

**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DE RADARES PEDAGÓGICOS, PARA LA ENTREGA E INSTALACIÓN DE RADARES PEDAGÓGICOS A FAVOR DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ****ANTECEDENTES**

1.- Mediante resolución provisional del Presidente de Diputación Provincial de Badajoz, publicada BOP número 131, de 10 de julio de 2024, se aprueba, en el marco del Plan Provincial de Radares Pedagógicos, la concesión provisional de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a todos los municipios y entidades de ámbito territorial inferior al municipio de la provincia, por la cuantía total máxima establecida en la convocatoria (919.972,80 euros), para que se proceda a la entrega e instalación de un radar pedagógico, con la finalidad de promover la seguridad vial en las calles, avenidas y resto de vías urbanas.

2.- Transcurrido el plazo de presentación de la documentación preceptiva para poder ser beneficiario de la subvención, de las 180 entidades locales relacionadas en el anexo I de la convocatoria, se han presentado un total de 172 solicitudes tal y como consta en el certificado emitido por la Secretaría General de Diputación de Badajoz de fecha de 25 de septiembre de 2024, ya que los municipios de Badajoz, Cordobilla de Lácara, Entrín Bajo, Helechosa de los Montes, Jerez de los Caballeros, La Morera, Puebla de Alcollarín y la Roca de la Sierra, no presentaron solicitudes en plazo.

3.- Vistas las solicitudes y documentos presentados, realizadas las comprobaciones y subsanaciones oportunas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por decreto 887/2006, de 21 de julio, y al amparo de lo establecido en el resuelto sexto de la resolución provisional de fecha de 8 de julio de 2024 y a los siguientes.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
3. Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.
4. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
5. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
6. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
7. Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
8. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
9. Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz.
10. Base de ejecución número 42 del presupuesto de la Diputación de Badajoz de 2024.
11. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó su Reglamento y demás disposiciones.

12. Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial.

13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

15. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

16. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Por todo lo anterior, en virtud de las competencias conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y demás normativa de aplicación.

RESUELVO:

Primero: Conceder una subvención en régimen de concurrencia no competitiva, para la entrega e instalación de un radar pedagógico a favor de las entidades locales de la provincia de Badajoz, que se relacionan a continuación por los importes establecidos en la misma.

Número	Entidades locales beneficiarias	Unidades	Valoración (€)
1/SV/2024	Acedera	1	5.110,96
2/SV/2024	Aceuchal	1	5.110,96
3/SV/2024	Ahillones	1	5.110,96
4/SV/2024	Alange	1	5.110,96
5/SV/2024	Albuera, La	1	5.110,96
6/SV/2024	Alburquerque	1	5.110,96
7/SV/2024	Alconchel	1	5.110,96
8/SV/2024	Alconera	1	5.110,96
9/SV/2024	Aljucen	1	5.110,96
10/SV/2024	Almendral	1	5.110,96
11/SV/2024	Arroyo de San Serván	1	5.110,96
12/SV/2024	Atalaya	1	5.110,96
13/SV/2024	Azuaga	1	5.110,96
14/SV/2024	Barbaño, E.L.M.	1	5.110,96
15/SV/2024	Barcarrota	1	5.110,96
16/SV/2024	Baterno	1	5.110,96
17/SV/2024	Benquerencia de la Serena	1	5.110,96
18/SV/2024	Berlanga	1	5.110,96
19/SV/2024	Bienvenida	1	5.110,96
20/SV/2024	Bodonal de la Sierra	1	5.110,96
21/SV/2024	Burguillos del Cerro	1	5.110,96
22/SV/2024	Cabeza del Buey	1	5.110,96
23/SV/2024	Cabeza La Vaca	1	5.110,96
24/SV/2024	Calamonte	1	5.110,96
25/SV/2024	Calera de León	1	5.110,96
26/SV/2024	Calzadilla de los Barros	1	5.110,96
27/SV/2024	Campanario	1	5.110,96
28/SV/2024	Campillo de Llerena	1	5.110,96
29/SV/2024	Capilla	1	5.110,96
30/SV/2024	Carmonita	1	5.110,96
31/SV/2024	Carrascalejo	1	5.110,96
32/SV/2024	Casas de Don Pedro	1	5.110,96
33/SV/2024	Casas de Reina	1	5.110,96

Número	Entidades locales beneficiarias	Unidades	Valoración (€)
34/SV/2024	Castilblanco	1	5.110,96
35/SV/2024	Castuera	1	5.110,96
36/SV/2024	Cheles	1	5.110,96
37/SV/2024	Codosera, La	1	5.110,96
38/SV/2024	Coronada, La	1	5.110,96
39/SV/2024	Corte de Peleas	1	5.110,96
40/SV/2024	Cristina	1	5.110,96
41/SV/2024	Don Álvaro	1	5.110,96
42/SV/2024	Entrerrios	1	5.110,96
43/SV/2024	Esparragalejo	1	5.110,96
44/SV/2024	Esparragosa de Lares	1	5.110,96
45/SV/2024	Esparragosa de Serena	1	5.110,96
46/SV/2024	Feria	1	5.110,96
47/SV/2024	Fregenal de la Sierra	1	5.110,96
48/SV/2024	Fuenlabrada de los Montes	1	5.110,96
49/SV/2024	Fuente de Cantos	1	5.110,96
50/SV/2024	Fuente del Arco	1	5.110,96
51/SV/2024	Fuente del Maestre	1	5.110,96
52/SV/2024	Fuentes de León	1	5.110,96
53/SV/2024	Garbayuela	1	5.110,96
54/SV/2024	Gargáligas	1	5.110,96
55/SV/2024	Garlitos	1	5.110,96
56/SV/2024	Garrovilla, La	1	5.110,96
57/SV/2024	Granja de Torrehermosa	1	5.110,96
58/SV/2024	Guadajira	1	5.110,96
59/SV/2024	Guadalperales, Los	1	5.110,96
60/SV/2024	Guadiana	1	5.110,96
61/SV/2024	Guareña	1	5.110,96
62/SV/2024	Haba, La	1	5.110,96
63/SV/2024	Hernán Cortés	1	5.110,96
64/SV/2024	Herrera del Duque	1	5.110,96
65/SV/2024	Higuera de la Serena	1	5.110,96
66/SV/2024	Higuera de Vargas	1	5.110,96
67/SV/2024	Higuera Llerena	1	5.110,96
68/SV/2024	Higuera Real	1	5.110,96
69/SV/2024	Hinojosa del Valle	1	5.110,96
70/SV/2024	Hornachos	1	5.110,96
71/SV/2024	Lapa, La	1	5.110,96
72/SV/2024	Llera	1	5.110,96
73/SV/2024	Llerena	1	5.110,96
74/SV/2024	Lobón	1	5.110,96
75/SV/2024	Magacela	1	5.110,96
76/SV/2024	Maguilla	1	5.110,96
77/SV/2024	Malcocinado	1	5.110,96
78/SV/2024	Malpartida de la Serena	1	5.110,96
79/SV/2024	Manchita	1	5.110,96
80/SV/2024	Medellín	1	5.110,96
81/SV/2024	Medina de las Torres	1	5.110,96

Número	Entidades locales beneficiarias	Unidades	Valoración (€)
82/SV/2024	Mengabril	1	5.110,96
83/SV/2024	Mirandilla	1	5.110,96
84/SV/2024	Monesterio	1	5.110,96
85/SV/2024	Montemolín	1	5.110,96
86/SV/2024	Monterrubio de la Serena	1	5.110,96
87/SV/2024	Montijo	1	5.110,96
88/SV/2024	Nava de Santiago, La	1	5.110,96
89/SV/2024	Navalvillar de Pela	1	5.110,96
90/SV/2024	Nogales	1	5.110,96
91/SV/2024	Oliva de la Frontera	1	5.110,96
92/SV/2024	Oliva de Mérida	1	5.110,96
93/SV/2024	Olivenza	1	5.110,96
94/SV/2024	Orellana de la Sierra	1	5.110,96
95/SV/2024	Orellana la Vieja	1	5.110,96
96/SV/2024	Palazuelo	1	5.110,96
97/SV/2024	Palomas	1	5.110,96
98/SV/2024	Parra, La	1	5.110,96
99/SV/2024	Peñalsordo	1	5.110,96
100/SV/2024	Peraleda del Zaucejo	1	5.110,96
101/SV/2024	Puebla de Alcocer	1	5.110,96
102/SV/2024	Puebla de la Calzada	1	5.110,96
103/SV/2024	Puebla de la Reina	1	5.110,96
104/SV/2024	Puebla de Obando	1	5.110,96
105/SV/2024	Puebla de Sancho Pérez	1	5.110,96
106/SV/2024	Puebla del Maestro	1	5.110,96
107/SV/2024	Puebla del Prior	1	5.110,96
108/SV/2024	Pueblonuevo	1	5.110,96
109/SV/2024	Quintana de la Serena	1	5.110,96
110/SV/2024	Reina	1	5.110,96
111/SV/2024	Rena	1	5.110,96
112/SV/2024	Retamal de Llerena	1	5.110,96
113/SV/2024	Ribera del Fresno	1	5.110,96
114/SV/2024	Risco	1	5.110,96
115/SV/2024	Ruecas	1	5.110,96
116/SV/2024	Salvaleón	1	5.110,96
117/SV/2024	Salvatierra de los Barros	1	5.110,96
118/SV/2024	San Pedro de Mérida	1	5.110,96
119/SV/2024	San Vicente de Alcántara	1	5.110,96
120/SV/2024	Sancti-Espíritus	1	5.110,96
121/SV/2024	Santa Amalia	1	5.110,96
122/SV/2024	Santa Marta	1	5.110,96
123/SV/2024	Santos de Maimona, Los	1	5.110,96
124/SV/2024	Segura de León	1	5.110,96
125/SV/2024	Siruela	1	5.110,96
126/SV/2024	Solana de los Barros	1	5.110,96
127/SV/2024	Talarrubias	1	5.110,96
128/SV/2024	Talavera la Real	1	5.110,96
129/SV/2024	Taliga	1	5.110,96

Número	Entidades locales beneficiarias	Unidades	Valoración (€)
130/SV/2024	Tamurejo	1	5.110,96
131/SV/2024	Torre de Miguel Sesmero	1	5.110,96
132/SV/2024	Torrefresneda	1	5.110,96
133/SV/2024	Torremayor	1	5.110,96
134/SV/2024	Torremejía	1	5.110,96
135/SV/2024	Torviscal, El	1	5.110,96
136/SV/2024	Trasierra	1	5.110,96
137/SV/2024	Trujillanos	1	5.110,96
138/SV/2024	Usagre	1	5.110,96
139/SV/2024	Valdecaballeros	1	5.110,96
140/SV/2024	Valdehornillos	1	5.110,96
141/SV/2024	Valdelacalzada	1	5.110,96
142/SV/2024	Valdetorres	1	5.110,96
143/SV/2024	Valdivia	1	5.110,96
144/SV/2024	Valencia de las Torres	1	5.110,96
145/SV/2024	Valencia del Mombuey	1	5.110,96
146/SV/2024	Valencia del Ventoso	1	5.110,96
147/SV/2024	Valle de la Serena	1	5.110,96
148/SV/2024	Valle de Matamoros	1	5.110,96
149/SV/2024	Valle de Santa Ana	1	5.110,96
150/SV/2024	Valverde de Burguillos	1	5.110,96
151/SV/2024	Valverde de Leganes	1	5.110,96
152/SV/2024	Valverde de Llerena	1	5.110,96
153/SV/2024	Valverde de Mérida	1	5.110,96
154/SV/2024	Villafranca de los Barros	1	5.110,96
155/SV/2024	Villagarcía de la Torre	1	5.110,96
156/SV/2024	Villagonzalo	1	5.110,96
157/SV/2024	Villalba de los Barros	1	5.110,96
158/SV/2024	Villanueva del Fresno	1	5.110,96
159/SV/2024	Villar de Rena	1	5.110,96
160/SV/2024	Villar del Rey	1	5.110,96
161/SV/2024	Villarta de los Montes	1	5.110,96
162/SV/2024	Vivares	1	5.110,96
163/SV/2024	Zafra	1	5.110,96
164/SV/2024	Zahinos	1	5.110,96
165/SV/2024	Zalamea de la Serena	1	5.110,96
166/SV/2024	Zarza Capilla	1	5.110,96
167/SV/2024	Zarza, La	1	5.110,96
168/SV/2024	Zurbarán	1	5.110,96
169/SV/2024	Almendrales	1	5.110,96
170/SV/2024	Don Benito	1	5.110,96
171/SV/2024	Mérida	1	5.110,96
172/SV/2024	Villanueva de la Serena	1	5.110,96
Total:			879.085,12
Municipios:	157		802.420,72
Entidades locales menores:	15		76.664,40

Segundo: Que se proceda por la intervención de la Diputación Provincial de Badajoz a la emisión del informe

de fiscalización preceptivo y a la anulación del saldo por el importe restante (40.887,68 euros), de manera que, pase al disponible de la aplicación presupuestaria establecida en la convocatoria para los municipios: 317/45382/76200/1100.

Tercero: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, además de publicarse en la web de la Diputación de Badajoz conforme a lo estipulado en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Cuarto: Remitir esta resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

Quinto: Dar traslado de la presente resolución al resto de áreas y/o servicios afectados para que adopten las medidas necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.

Sexto: De la resolución se dará cuenta la Corporación Provincial, en la siguiente sesión plenaria ordinaria, a efectos de conocimiento, y en cumplimiento a lo determinado en el artículo 64 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, Miguel Ángel Gallardo Miranda.

Por el Secretario General, Enrique Pedrero Balas, se toma razón para su transcripción al libro electrónico de resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Presidencia de la Diputación de Badajoz dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 14, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Miguel Ángel Gallardo Miranda.



# DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta  
[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)